



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Tabachín # 107, Col. Nva. Jacarandas, C.P. 58099

CUARTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXIX

Morelia, Mich., Lunes 16 de Abril de 2018

NÚM. 68

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno
Ing. Pascual Sigala Páez

Director del Periódico Oficial
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 100 ejemplares

Esta sección consta de 10 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 27.00 del día

\$ 35.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

ACUERDO No. - CG-179/2018

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DEL PRESIDENTE DE ESTE INSTITUTO ELECTORAL, DE NOMBRAMIENTOS Y SUSTITUCIONES EN LA INTEGRACIÓN DE LOS COMITÉS Y CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2017-2018.

GLOSARIO

Código Electoral:	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo;
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán;
COE:	Comisión de Organización Electoral del Instituto Electoral de Michoacán;
DEOE:	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral de Michoacán;
Instituto:	Instituto Electoral de Michoacán; y,
LIOD:	Lineamientos para la Integración de los Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán.

ANTECEDENTES

PRIMERO. El Consejo General, emitió en Sesión Extraordinaria de fecha 31 de agosto de 2017, el Acuerdo por el que se aprobaron los LIOD, identificado bajo la clave CG-33/2017, así como el Acuerdo CG-34/2017, por el que aprobó la convocatoria para la integración de los Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán, para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018.

SEGUNDO. Con fecha 8 de septiembre de 2017, el Consejo General, en términos del artículo 183 del Código Electoral y de conformidad con el Calendario Electoral 2017-2018, declaró el inicio del Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018.

TERCERO. El 26 de octubre de 2017, en Sesión Ordinaria, el Consejo General aprobó el

Acuerdo IEM-CG-50/2017, por el que se modificó la integración de las Comisiones y de los Comités de este Consejo General; entre ellas, la Comisión de Organización Electoral, misma que quedó integrada de la siguiente manera:

Consejera Electoral Presidenta	Dra. Yurisha Andrade Morales
Consejero Electoral	Dr. Humberto Urquiza Martínez
Consejera Electoral	Lic. Viridiana Villaseñor Aguirre
Secretaría Técnica	Director (a) Ejecutivo (a) de Organización Electoral

CUARTO. El Consejo General, en Sesión Extraordinaria de fecha 26 de octubre de 2017, aprobó la Convocatoria para la integración de los Órganos Desconcentrados del Instituto, para aquellos municipios en donde no se alcanzó el número mínimo de solicitudes, de acuerdo con la Convocatoria publicada para tal efecto dentro del Proceso Electoral Local 2017-2018.

QUINTO. El Consejo General, en Sesión Extraordinaria de fecha 16 de diciembre de 2017, aprobó el nombramiento del Presidente, Secretario y Vocales de los Comités Distritales y Municipales Electorales, así como de los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales, para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018 y, en su caso, las Elecciones Extraordinarias que se deriven, mediante acuerdo CG-69/2017.

SEXTO. En Sesión Extraordinaria, de fecha 27 de marzo del año que transcurre, la Comisión de Organización Electoral, emitió el acuerdo COE-09/2018, en el cual se aprobó la propuesta de nombramientos y sustituciones en la integración de los Comités y Consejos Distritales y Municipales para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018, para su envío al Presidente del Consejo General.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el artículo 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 98 de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo y 29 del Código Electoral, disponen que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios denominado Instituto Electoral de Michoacán, autoridad responsable del ejercicio de la función estatal de dirigir, organizar y vigilar las elecciones en el Estado; que la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, objetividad, máxima publicidad, equidad y profesionalismo serán principios rectores en el ejercicio y desarrollo de esta función estatal.

SEGUNDO. Que el artículo 34, fracciones III, IV y XIII, del Código Electoral, determina que son atribuciones del Consejo General, entre otras, atender lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, tomando los acuerdos necesarios para su cabal cumplimiento; cuidar la oportuna integración, instalación y funcionamiento de los órganos del Instituto Electoral de Michoacán; y nombrar, para el proceso electoral de que se trate, al Presidente, Secretario y Vocales de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, y a los Consejeros

Electorales ante los Consejos Distritales y Municipales, mediante el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes; así como remover a los mismos de sus funciones.

TERCERO. Que el artículo 35 del Código Electoral, establece que, el Consejo General integrará las comisiones temporales que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, las que siempre serán presididas por un Consejero Electoral, asimismo señala que, la COE, funcionará de forma permanente y se integrará exclusivamente por Consejeros Electorales designados por el Consejo General y la presidencia será rotativa en forma anual entre sus integrantes.

Ahora bien, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 16 del Reglamento Interior del Instituto, es atribución de la COE, conocer y dar seguimiento a los trabajos de su área, así como proponer acciones, estudios, proyectos y otros necesarios para el cumplimiento de los fines del Instituto.

CUARTO. Que el artículo 36, fracciones II y VI, del Código Electoral, establece que son atribuciones del Presidente del Consejo General, entre otras, mantener la unidad y cohesión de los órganos del Instituto; así como proponer al Consejo General las personas para integrar los Consejos de los Comités Distritales y Municipales Electorales, escuchando las opiniones de los partidos políticos y organizaciones de la sociedad.

QUINTO. Que el numeral 41, fracción I, del Código Electoral de la Entidad, señala que el Director Ejecutivo de Organización Electoral tiene como atribución la de apoyar la integración, instalación y funcionamiento de los Comités Distritales y Municipales y sus Consejos Electorales.

SEXTO. Que el artículo 51 del Código Electoral, establece que, en cada uno de los distritos electorales y municipios, el Instituto contará con un Órgano Desconcentrado denominado Comité Distrital o Municipal, y funcionarán durante el tiempo que dure el proceso electoral para el cual fueron designados, y se integran con un Consejero Electoral y, vocales, uno de Organización Electoral y otro de Capacitación Electoral y Educación Cívica. Asimismo, el artículo 55, del Código Electoral, señala que los Consejos Electorales se integran con un Presidente, un Secretario, cuatro Consejeros Electorales y un representante por Partido Político y Candidato Independiente, en su caso.

SÉPTIMO. Que con fecha 31 de agosto de 2017, el Consejo General aprobó la Convocatoria para integrar Comités y Consejos Distritales y Municipales, en cuya Base Segunda se señalaron los requisitos que debían cumplir los ciudadanos interesados en participar, la cual a la letra dice:

- I. Ser michoacano en pleno ejercicio de sus derechos políticos;
- II. Estar inscrito en el Registro de Electores y contar con credencial para votar;
- III. Tener más de veinticinco años al día de su designación;
- IV. Haber residido en el distrito durante los últimos tres años;

- V. No desempeñar, ni haber desempeñado en los tres años inmediatos anteriores a la designación, cargo de elección popular, ni cargo directivo nacional, estatal o municipal en algún partido político;
- VI. No desempeñar cargo de jerarquía superior en la Federación, el Estado o los municipios, salvo los que sean de carácter académico;
- VII. Gozar de buena reputación; y,
- VIII. No haber sido condenado por delito doloso que merezca pena corporal.

Dichos requisitos son acordes con lo señalado en el artículo 57 del Código Electoral.

OCTAVO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20, inciso c), del Reglamento de Elecciones, así como en el numeral 11 de los LIOD, las etapas del procedimiento serán las siguientes:

- I. Inscripción de los ciudadanos interesados;
- II. Recepción de los documentos a fin de conformar su expediente;
- III. Revisión de los expedientes por parte de la Comisión de Organización;
- IV. Elaboración y observación de las listas de propuestas;
- V. Valoración curricular y entrevista presencial;
- VI. Propuesta de integración y observaciones; y,
- VII. Aprobación de la propuesta definitiva.

NOVENO. Que en virtud de que concluyeron todas las etapas contenidas en los LIOD, el 16 de diciembre de 2017, en Sesión Extraordinaria del Consejo General, el Presidente del Instituto, presentó la propuesta de integración de los Consejos y Comités Distritales y Municipales, misma que fue aprobada por el Órgano Colegiado.

DÉCIMO. Que, en los Comités y Consejos Distritales y Municipales, diversos funcionarios nombrados por el Consejo General presentaron su renuncia al cargo que les fue conferido por el máximo Órgano Colegiado de este Instituto, de conformidad con lo siguiente:

Csc.	Órgano Desconcentrado	Nombre del funcionario	Cargo	Fecha de recepción
1	Comité Municipal de Nocupétaro	Noé Hernández Comejo	Secretario	14 de marzo
2	Comité Municipal de Panindicuaró	Gabriela González Guillén	Consejera Suplente	16 de marzo
3	Comité Municipal de José Sixto Verduzco	Brenda Yudith Martínez Agabo	Secretaria	21 de marzo
4	Comité Municipal de Yurécuaro	Ariel Ortega Limón	Secretario	21 de marzo

Ahora bien, en reunión de trabajo de los integrantes de la Comisión de Organización Electoral, realizada el 5 de marzo del año en curso, se indicó a la Secretaría Técnica que, a partir de esa fecha, se girara un oficio a las personas que presentaran su renuncia, con la finalidad de que les solicitara la ratificación de ésta y otorgándoles un plazo de veinticuatro horas a partir de su notificación para hacerlo.

Por lo que se refiere a Noé Hernández Comejo, el oficio le fue notificado el 15 de marzo sin que, al 16 de marzo -fecha en que feneció el plazo para que contestara el citado oficio-, se haya recibido una respuesta; por lo que ya precluyó su derecho para hacerlo.

En el caso de la ciudadana Gabriela González Guillén, al presentar su renuncia en el Comité señaló que el motivo de la misma, era que el Instituto Nacional Electoral la había contratado como Capacitadora Asistente Electoral en la Junta Distrital Ejecutiva 02 del INE, con sede en Puruándiro; la información anterior, fue corroborada por la Directora Ejecutiva de Organización Electoral, mediante el acceso al Multisistema Elec 2018, en el módulo de Reclutamiento y Seguimiento a Supervisores y Capacitadores Asistentes Electorales.

El ciudadano Ariel Ortega Limón, con fecha 21 de marzo del año en curso, ratificó por escrito su renuncia al cargo de Secretario en el Comité Municipal de Yurécuaro.

En tanto que, la ciudadana Brenda Yudith Martínez Agabo fue notificada el 26 de marzo del año en curso sin que, al 27 de marzo -fecha en que feneció el plazo para que contestara el citado oficio-, se haya recibido una respuesta; por lo que ya precluyó su derecho para hacerlo.

DÉCIMO PRIMERO. Que mediante oficio número IEM-ODTUX-30/2018, firmado por la Presidenta del Comité Municipal Electoral de Tuxpan, informó que el C. Alan Michel Pérez Espino, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica, no se presentó a laborar, a partir del 12 de febrero del año en curso.

En reunión de trabajo de los integrantes de la Comisión de Organización Electoral, realizada el 5 de marzo del año en curso, se indicó a la Secretaría Técnica que, a partir de esa fecha, en caso de que algún funcionario de Órgano Desconcentrado presentara un escrito de observaciones en contra de otro compañero, se le tendría que enviar un oficio a la persona señalada con copia del escrito, otorgándoles un plazo de veinticuatro horas a partir de su notificación para manifestar lo que a su derecho convenga.

Para dar cumplimiento a lo anterior, el 7 de marzo de 2018, en el domicilio de Alan Michel Pérez Espino, se entregó a Edwin Edgar Pérez Espino, -quien dijo ser el hermano del primero de los citados- el oficio dirigido al primero de los mencionados, sin que a la fecha de aprobación del presente acuerdo, se recibiera una respuesta.

En virtud de lo anterior, y toda vez que el referido ciudadano no se ha presentado a laborar desde el 12 de febrero del año en curso y tampoco dio contestación al oficio en donde los integrantes del Comité notificaron de su ausencia, es conveniente que la Presidencia del Consejo General proponga la sustitución del ciudadano Alan Michel Pérez Espino, lo anterior, con la finalidad de tener un óptimo funcionamiento en el Comité.

DÉCIMO SEGUNDO. Que con fecha 28 de febrero del año en curso, se recibió un escrito firmado por el Presidente del Comité Municipal de Nocupétaro, por medio del cual, hizo del conocimiento de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, que Edwin Jesús Zarco Galindo, Vocal de Organización Electoral del citado Comité, no se había presentado a laborar desde el 13 de enero hasta la fecha del escrito; asimismo, que desde la instalación, solo se había presentado en dos ocasiones y que no contestaba las llamadas ni los mensajes que le enviaban los integrantes del Órgano Desconcentrado.

En virtud de lo anterior, la Directora de Organización Electoral, le giró un oficio a Edwin Jesús Zarco Galindo, con la finalidad de notificarle el escrito que había sido presentado por el Presidente del Comité, para que en el término de veinticuatro horas contadas a partir de la recepción del mismo, el primero de los mencionados manifestara lo que a su derecho conviniera. El oficio le fue notificado el 8 de marzo sin que a la fecha de aprobación del presente acuerdo, se recibiera una respuesta.

Ahora bien, con fecha 20 de marzo de 2018, se recibió otro escrito firmado por el Presidente del Comité Municipal de Nocupétaro, por medio del cual, hizo del conocimiento de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, que el 5 de marzo Edwin Jesús Zarco Galindo se reintegró a sus labores y se le asignaron los horarios que le correspondería cubrir; sin embargo, el citado ciudadano cierra las oficinas en horas laborales, abre más tarde, no se presenta o manda a que una persona ajena al Comité lo cubra.

En virtud de lo anterior, es conveniente que la Presidencia del Consejo General proponga la sustitución del ciudadano Edwin Jesús Zarco Galindo, lo anterior, con la finalidad de tener un óptimo funcionamiento en el Comité.

DÉCIMO TERCERO. Que con fecha 26 de enero de 2018, mediante circular DEOE/002/2018, la Directora Ejecutiva de Organización Electoral solicitó a los Presidentes de los Comités Electorales Distritales y Municipales, remitieran a dicha Dirección los horarios de labores que estaban cubriendo los funcionarios de los Comités a su cargo.

Mediante oficio número IEM-ODZAM-15/2018, de fecha 27 de enero de 2018, firmado por el Presidente del Consejo Distrital 06 de Zamora, se envió la información solicitada, en 4 anexos, de los cuales se advierte que el ciudadano Jesús Barrera Ochoa, quien funge como Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en el citado Órgano Desconcentrado, sin causa justificada, en reiteradas ocasiones no se ha presentado a cubrir los horarios que le corresponden, o en su defecto ha llegado tarde y que incluso no asistió a apoyar las actividades relacionadas con la Sesión Ordinaria del Consejo Distrital que se realizó el 13 de enero de 2018. El citado oficio se transcribe a continuación:

Un gusto saludarle, y dando cumplimiento a la solicitud de la circular DEOE/002/2018, le envío la información correspondiente al Comité Electoral Distrital 06 Zamora, en los siguientes anexos.

Anexo: 01/2017 Guardia Comité día 27 de diciembre 2017 (Acta de instalación). Anexo: 01/2018 y 02/2018 Guardia y supervisión de la misma del día 6 de enero del 2018 (vencimiento plazo registro de aspirantes independientes).

Anexo: 03/2018 Rol de horarios de respaldos ciudadanos aspirantes independientes.

Anexo: 04/2018 Registro de asistencia rol de respaldos ciudadanos hasta el día de ayer 26 de enero del 2018.

Mediante oficio número IEM-ODZAM-37/2018, de fecha 28 de febrero de 2018, firmado por el Presidente del Consejo Distrital 06 de Zamora, se hizo del conocimiento de los integrantes de la Comisión de Organización Electoral que desde la instalación del Consejo, el ciudadano Jesús Barrera Ochoa, se había negado a participar en las actividades del Comité, con el argumento de estar fuera de la ciudad, andar en carretera, y no tener tiempo. Además, que dicha situación había sido motivo de quejas que presentaron por escrito los Consejeros Electorales del Órgano Desconcentrado; como se observa en la siguiente transcripción:

Un gusto saludarla y una disculpa por distraerle de sus actividades, el motivo del presente es para solicitar su intervención en una problemática con las inasistencias y la nula participación del Vocal de Capacitación Electoral de este comité, C. Jesús Barrera Ochoa, desde que nos instalamos ha sido una negativa en participar y siempre ha argumentado estar fuera de la ciudad, andar en carretera, y no tener tiempo para el comité, ya que tiene otras actividades con más prioridad; no se presentó a la primer sesión ordinaria y tampoco a la última del día 24 de febrero que por que tenía que salir a México.

Le he comentado a la Directora de Organización Electoral la Lic. Sandra Nalleli Rangel, a través de 3 oficios esta problemática y un informe de la Vocal de Organización de este Comité, y no hemos obtenido solución al problema. Además de las observaciones hechas en los roles de horarios de oficina.

El día de hoy recibí las quejas, ya por escrito de los Consejeros de este Comité, quienes desde la instalación se han venido quejando del incumplimiento de las actividades del Vocal, argumentando que si el no cumple con sus roles, ellos tienen menos obligación a cumplir con los roles de horarios. Además, se comunicó el Lic Humberto Caballero, Consejero Electoral del Comité Distrital 05 del INE, para comunicarme que las capacitaciones terminan el día de mañana y el Vocal de Capacitación de nuestro Comité no se ha presentado.

Nota: nos urge la contratación de la secretaria para el comité, esto nos ayudaría mucho para programarnos de mejor manera en las actividades.

Las quejas de los Consejeros a las que se refiere, se transcriben a continuación:

*Lic. Osvaldo Luna Razo
Presidente del Distrito 06 de Zamora, Michoacán
Presente:*

Por medio de la presente me dirijo a usted de la manera más atenta para hacerle saber de mi inconformidad al cubrir un horario de oficina, debido a que no se está cumpliendo de forma ecuánime por parte del personal que labora en la oficina, se me hace injusto que la mayoría cumplamos con nuestro horario establecido, de una u otra forma, ya que también tenemos otros compromisos y aun así cumplimos con nuestros deberes, y el Vocal de Capacitación no ha

cumplido con su horario, ni siquiera hace presencia.

Mientras no se solucione este problema, no se cubrirá los horarios que me corresponden, no es justo para los que siempre estamos apoyando y disponibles para cubrir cualquier guardia o simplemente apoyo al rol de oficina. Sin más por el momento, quedo en espera de solución.

Atentamente

*Ing. Yadira Magdalena Mora García
Consejera del 06 Distrito de Zamora, Michoacán*

OSVALDO RAZO LUNA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DISTRITAL ELECTORAL
06 DE ZAMORA, MICHOACÁN
PRESENTE:

El que suscribe LIC. ALEJANDRO TORRES VERDUZCO, Consejero Electoral Propietario del Comité Distrital Electoral 06 de Zamora, Michoacán, manifiesto que estoy inconforme con el desempeño del VOCAL DE CAPACITACION ELECTORAL Y EDUCACION CIVICA. JESÚS BARRERA OCHOA, ya que he observado que asiste muy poco a la oficina del Comité, siendo su obligación estar en ella la mayor parte del tiempo. Además, que no ha asistido ni un solo día a los cursos de capacitación a los Supervisores y Capacitadores Electorales que se han impartido en el Instituto Nacional Electoral, siendo imprescindible su presencia. Y por último agregar que todos los demás miembros del Comité hemos apoyado en las diversas actividades que se nos han solicitado y no me parece justo que el Vocal mencionado no cumple con sus obligaciones. De este modo, solicito se resuelva este asunto de forma inmediata.

Zamora, Michoacán a 27 veintisiete de febrero de 2018 dos mil dieciocho.

Atentamente

*LIC. ALEJANDRO TORRES VERDUZCO
CONSEJERO ELECTORAL PROPIETARIO
COMITÉ DISTRITAL ELECTORAL 06 ZAMORA*

Lic. Osvaldo Luna Razo
Presidente del Distrito 06 de Zamora, Michoacán
Presente:

Por medio de la presente y de la manera mas atenta me dirijo a usted para hacerle saber que no estoy de acuerdo en cubrir un horario de oficina, ya que no se está cumpliendo con una equidad por parte del personal que labora en esta oficina, es injusto que todos cumplamos con un horario que se nos pide, y el Vocal de Capacitación no he visto que cumpla con un horario, es más ni se presenta al comité.

Mientras no se resuelva este asunto no apoyaré en horarios de oficina, no es justo para ninguno de nosotros que siempre estemos en la mejor disposición de apoyar y el Vocal de Capacitación nunca apoye ni cumpla con su rol.

Sin otro particular quedo en espera de sus comentarios.

Atentamente

*Lic. María de la Luz Zavala Mondragón
Consejera del 06 Distrito de Zamora, Michoacán*

En virtud de lo anterior, toda vez que el citado ciudadano no ha

cumplido con las labores ni actividades que le han sido encomendados por el Consejo General cuando se le designó como funcionario de un Órgano Desconcentrado, es conveniente que la Presidencia del Consejo General proponga su sustitución, lo anterior, con la finalidad de tener un óptimo funcionamiento en el Comité.

DÉCIMO CUARTO. Que mediante escrito de fecha 22 de enero de 2018, los cuatro Consejeros Electorales y los dos Vocales del Órgano Desconcentrado Municipal de Acuitzio, presentaron inconformidad en contra de la ciudadana Adriana Pérez Gómez quien funge como Presidenta del citado Comité, refiriendo que no cumple a cabalidad con las funciones encomendadas a su cargo, mismo que se transcribe a continuación:

Por éste medio, hacemos de su conocimiento que estamos muy inconformes con el actuar de la C. ADRIANA PÉREZ GÓMEZ, Presidente del Comité Municipal Electoral del Municipio de Acuitzio, Michoacán, ya que no esta cumpliendo con los principios que rigen nuestro instituto, por lo que exponemos a usted lo siguiente:

1.- Para la sesión ordinaria del 13 de Enero del año en curso, los integrantes del Comité, no nos notifican en tiempo y forma, ni se nos hace entrega del orden del día ni de los acuerdos a tratar, cosa por lo que los integrantes no estamos conformes.

2.- El día 18 de enero de la presente anualidad, se presentó en las oficinas del Comité, el representante del Partido Revolucionario Institucional (PRI), a quien la presidenta recibió en un área independiente de donde se reciben a las demás personas, sin que se nos notificara el motivo de esa reunión, Sin que ninguno de los que formamos parte del Comité estuviéramos presentes.

3.- Para el respaldo de firmas del aspirante a candidato independientes, esta recibiendo algunas firmas solo con la copia de la Credencial Elector, sin realizar el debido cotejo con la original.

4.- El día 19 de Enero de la presente anualidad, acudieron dos personas a realizar el respaldo y no llevaban copia de la credencial por lo que la presidenta solicito a una consejera y un vocal que en ese momento se encontraban presentes, fueran ellos a sacar las copias, cosa que ellos se negaron rotundamente.

5.- Tenemos conocimiento que está en constante comunicación telefónica con el representante del Aspirante a Candidato independiente, pues el mismo representante lo ha externado en varias ocasiones.

6.- El cojín que usa para la tinta de los sellos es propiedad del representante del aspirante a candidato independiente, así nos lo hizo del conocimiento.

7.- También hacemos de su conocimiento que la presidenta no cumple con el horario establecido, ya que ella labora en el Colegio de Bachilleres Plantel Villa Madero, sin cumplir con las funciones encomendadas, obligándonos también a firmar una lista de asistencia manifestando que el enlace tiene que entregar dichas listas en el instituto.

8.- Cuando los consejeros le piden información de manera verbal se niega a proporcionarla diciendo que por

indicaciones del enlace no puede entregar nada, conduciéndose de manera prepotente y autoritaria con los integrantes del comité.

9.- También tenemos conocimiento que la presidenta ha manifestado en ciertas ocasiones que la consejera Hortencia y el Vocal de Capacitación Jairo Vladimir, que actualmente son empleados del Ayuntamiento del Municipio. Por lo que por tal motivo anexamos las renunciaciones respectivas, para aclarar cualquier duda que se presente y no les afecte en sus cargos actuales.

Todo lo anteriormente expuesto es debido a que sabemos de antemano que nos espera una ardua jornada electoral y que se requiere gente honesta, profesional e imparcial que lleve a cabo con los principios que rigen al instituto, para el mejor funcionamiento de la jornada electoral, porque así nos los demanda nuestro municipio y país, y como integrantes del Comité Municipal creemos que nuestra presidenta no esta cumpliendo con las atribuciones que le encomendaron por esta razón nuestra gran preocupación e inconformidad.

Para dar cumplimiento a su garantía de audiencia, mediante oficio de fecha 7 de marzo del año en curso se notificó a Adriana Pérez Gómez, quién dio contestación el 8 del mismo mes.

1.- En cuanto al primer punto, se llevo a cabo la notificación a los Consejeros Electorales en tiempo y forma, excepto a la consejera 3, debido a que no se presento al comité en el transcurso de los días que se hizo de conocimiento a la Secretaria de la sesión que se llevaría a cabo el día 13 de enero, y tampoco fue posible localizarla vía telefónica, por lo que dieron a la tarea al Consejero 2 y la Secretaria de presentarse en su domicilio para notificarle de la sesión ordinaria. En cuanto al orden del día se hizo de su conocimiento, pero no se dio una copia del mismo, por así indicarlo en su momento el Coordinador del distrito, mencionando que se podía revisar el que se tenia en el Comité. Sobre los acuerdos, el Comité no contaba con los recursos económicos suficientes para cubrir los gastos de papelería que se requerían en ese momento, por lo que se grabó un CD con la información y se les pidió su apoyo para acceder a dicha información en el Comité.

2.- Respecto al segundo punto; el representante del Partido del Revolucionario Institucional (PRI), fue recibido por la secretaria, en tanto se recibía el respaldo con apoyo del Consejero 4, posteriormente me presente para dar respuesta a un cuestionario que traía consigo el representante mencionado, mismo que trataba sobre las condiciones del inmueble (bodega, área de trabajo, sala de sesiones y colindancias, así como la ubicación del mismo y comercios, servicios que se ofrecen en torno al inmueble); también pregunto en manos de quien se mantenían las llaves de acceso al comité. Cabe mencionar que al llegar el representante se dio aviso de inmediato al Coordinador.

3.- En cuanto al respaldo ciudadano se recibieron las firmas conforme a lo indicado.

4.- Respecto a este punto, acudieron dos personas de la tercera edad y con problemas propios de la edad (dificultad para trasladarse) a realizar el respaldo ciudadano, por lo que se pidió el apoyo al Vocal de Organización y a la Consejera 3 para sacar una copia de la credencial. En este caso se pidió opinión previa al Coordinador.

5.- En cuanto a este punto No estoy en constante comunicación vía telefónica con el Representante del Aspirante a la Candidatura Independiente, pues no cuento con su número de celular y/o teléfono.

6.- El cojín que se ha utilizado fue proporcionado por un integrante de la planilla del Aspirante a Candidato Independiente, pues no contábamos con un cojín cuando se presentaron a registrarse.

7.- Respecto al horario, se ha cubierto de forma alterna con la Secretaria, de tal forma que el Comité cuente con la presencia de las figuras de Presidencia y Secretaria.

Respecto a la lista de asistencia (se refiere a una hoja de registro), para llevar orden y control interno previendo alguna situación que se pudiera presentar en el Comité; Es importante mencionar que con anterioridad se tomó parecer a los integrantes del Comité para implementar el horario y la hoja de registro.

8.- En cuanto a la información hacia los consejeros por mi parte no se ha negado, incluso el archivo del comité está al alcance de todos los integrantes.

9.- En cuanto a manifestar que la Consejera 3 es empleada actual del Ayuntamiento me he reservado el comentario. Respecto al vocal de Capacitación su nombre es Héctor Miguel Villegas Rangel. Y en cuanto a Jairo Vladimir Vocal de Organización, él mismo ha manifestado que es el que se encarga de recibir y dar trámite a los documentos que llegan al departamento de Obras Públicas, dicho comentario surgió cuando manifestó que se le hubiera dado a saber previamente la solicitud de "la demarcación del centro histórico", finalmente él es quien respondería y elaboraría el plano del área geográfica.

Adicional a lo anterior, es conveniente precisar que, respecto a este tema el Coordinador del Distrito 19, al que pertenece el municipio de Acuitzio, en relación con dicho Comité, ha reportado lo siguiente:

Fecha del reporte	Incidencias
Del 14 al 20 de enero	Hay una situación de malestar en el Comité por la Presidenta Adriana, ya que se quejan que es muy autoritaria y tiene problemas con todos los integrantes del Comité.
Del 3 al 11 de febrero	La Presidenta sigue teniendo diferencias con todo el Comité, cada vez son mas marcadas y se pone cada vez más a la defensiva.
Del 11 al 17 de febrero	Se visitó el Comité para hacer presencia ya que se han suscitado algunas irregularidades entre la Presidenta y el Comité.
Del 25 de febrero al 3 de marzo	El jueves se habló con el Comité por cuestiones de incompatibilidad de caracteres teniendo una reunión para mejorar la relación entre ellos. Me habló la Secretaria diciéndome que las cosas no iban a cambiar que la Presidenta seguía en su papel de "mandamas" y que no iba a dejar hacer al Comité lo que le diera la gana; y más tarde me mandó un mensaje el Vocal de Organización que las cosas seguían igual y que la Presidenta no quiso firmar el horario mensual.
Del 4 al 10 de marzo	La Presidenta se presentó en el Instituto para presentar un oficio en respuesta al que se le notificó, comentó que el Vocal de Organización estaba confabulando en su contra, que dos Consejeros ya no la apoyaban y que quería saber toda la información del Comité.

Asimismo, el 1 de marzo del año en curso, la Directora Ejecutiva de Organización Electoral se reunió con los integrantes del Comité y Consejo Municipal de Acuitzio, con la finalidad de mediar la situación que existía en el Órgano Desconcentrado.

En la citada reunión cada uno de los integrantes intervino para dar su opinión respecto a la situación que se estaba presentando en el desarrollo de las actividades del Comité. Entre los temas que se trataron, se señaló que la Presidenta no tenía los sellos oficiales del Comité en la sede del mismo, sino que los traía consigo a todos lados. De la misma manera, que no respetaba los acuerdos a los que se llegaban, por ejemplo, que en el tema de los horarios, el Comité había llegado a un acuerdo, pero lo que la Presidenta envió a la Dirección de Organización era un documento diferente. También se dijo que no delegaba funciones a cada integrante del Comité, además de que la información de las actividades que tenían que realizar no eran notificadas a los Vocales con el tiempo suficiente para ser envidas a las áreas correspondientes.

En este sentido, es conveniente precisar que dentro de los principios rectores de la función electoral¹ están, la certeza que se refiere a que todas las actividades del Instituto deben estar dotadas de veracidad, certidumbre y apegadas a los hechos. Así como, el profesionalismo que se refiere a ejercer de manera responsable y con capacidad aquellas cuestiones que le sean encomendadas. Las conductas de la Presidenta que han sido narradas en este considerando denotan una falta a los dos principios rectores que han sido descritos.

En virtud de lo anterior, en términos de los artículos 35, párrafo segundo²; 41, fracción I³ del Código Electoral; 16, párrafo segundo⁴ del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán; así como en el numeral 55⁵ de los LIOD, es conveniente que la Presidencia del Consejo General proponga su sustitución.

DÉCIMO QUINTO. Que se recibió en este Instituto Electoral, el día 17 de enero del año en curso escrito signado por el Contador Público Rodrigo Guzmán de Llano, en su calidad de Representante del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo General, por medio del cual hace del conocimiento a este Instituto lo siguiente:

Municipio	Nombre y Cargo	Observación
Ario de Rosales	Oscar Rodolfo García Orozco Consejero Propietario	Es un trabajador de confianza, realiza sus actividades como SUPERVISOR en el DIF municipal. Además es consejero propietario del PRI, ubicado en la posición número diez de la planilla electa por la militancia.
Ario de Rosales	Lucero Osorio Alejandro Consejera Propietaria	Es presidenta del seccional 152 del Comité Municipal del PRI, en Ario de Rosales.
Ario de Rosales	Lucía Domínguez Ramos Consejera Propietaria	Es la DIRECTORA DE COMUNICACIÓN SOCIAL del Ayuntamiento de Ario, adscrita a la oficina de la presidencia municipal.

1 Los principios rectores de la función electoral están contenidos en el artículo 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

2 "... las comisiones de: Organización Electoral; Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos; Capacitación Electoral y Educación Cívica; Vinculación y Servicio Profesional Electoral; funcionarán permanentemente y se integrarán exclusivamente por consejeros electorales designados por el Consejo General..."

3 "El Director Ejecutivo de Organización Electoral tiene las siguientes atribuciones:

1. Apoyar la integración, instalación y funcionamiento de los comités distritales y municipales y sus consejos electorales."

4 "Las Comisiones tendrán como atribuciones, conocer y dar seguimiento a los trabajos de las áreas del Instituto, de acuerdo a su materia, así como proponer acciones, estudios, proyectos y otros necesarios para el cumplimiento de los fines del Instituto..."

5 "Cualquier duda o aclaración respecto de los presentes lineamientos, será resuelta por la Comisión de Organización."

Que en el orden del día de la Sesión Ordinaria de la Comisión de Organización Electoral celebrada el 15 de febrero de 2018, se trató en uno de los puntos, el proyecto de Acuerdo de la citada Comisión, por medio del cual se aprueba la propuesta de nombramientos y sustituciones en la integración de los Comités y Consejos Distritales y Municipales para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018, para su envío al Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán; dicho acuerdo fue regresado a la Secretaría Técnica para que se realizaran diversas acciones previas a su aprobación, con la finalidad de tener mayores elementos para que la Comisión se pronuncie al respecto. Por lo que se refiere al escrito del Partido Verde Ecologista de México se solicitó que se enviara un oficio al Representante de dicho Instituto Político, para el efecto de que hiciera llegar a la Dirección de Organización Electoral, una certificación en la que constara el contenido de las ligas de Internet que señaló en su escrito, para el efecto de acreditar la existencia de las mismas. En este sentido, con fecha 6 de marzo del año en curso, le fue notificado el citado documento al Representante del Partido Verde, quien a la fecha de aprobación del presente Acuerdo, no ha dado respuesta al mismo.

La segunda indicación que se giró a la Secretaría Técnica de la Comisión, fue que girara un oficio al Ayuntamiento del Municipio de Ario, con la finalidad de que se solicitara información respecto de la situación laboral de la ciudadana Lucía Domínguez Ramos. Mediante oficio número IEM/DEOE/066/2018, notificado el 15 de marzo, la Directora Ejecutiva de Organización Electoral solicitó al Presidente Municipal, informara a este Instituto, si la citada ciudadana labora actualmente como Directora de Comunicación Social para el citado Ayuntamiento, o en caso de que ya no desempeñara dicho cargo, pudiera indicar el periodo en el cual estuvo contratada.

A través del oficio número 031/2018, de fecha 15 de marzo de 2018, firmado por la C. Priv. Angélica Chávez Castañeda, Encargada de Recursos Humanos del Ayuntamiento del Municipio de Ario, en el que indicó que la ciudadana Lucía Domínguez Ramos labora actualmente en el citado Ayuntamiento como Auxiliar Administrativo en el área del DIF Municipal.

Al respecto, con fundamento en el punto 41 LIOD, en el que se señala que las observaciones que en su caso presenten los partidos políticos por el incumplimiento de los requisitos de la convocatoria, deberán ser fundadas y motivadas con elementos objetivos que acrediten que no cumplen con aquellos requisitos, o bien, que vulneren alguno de los principios que rigen la materia electoral, aportando los elementos de prueba necesarios con que se justifique su dicho, es decir, que deberán aportar elementos objetivos, certeros y debidamente acreditados.

De lo anterior, es importante resaltar dos aspectos: el primero es que las observaciones deben versar sobre el incumplimiento de los requisitos del Código Electoral del Estado y de la Convocatoria que para tal efecto se emitió, y el segundo se refiere a que las mismas deberán ser motivadas con elementos objetivos que acrediten que no se cumplen aquellos requisitos, o bien, que vulneren algunos de los principios que rigen la materia electoral.

En relación con el primer elemento que deben tener las observaciones que realicen los partidos políticos respecto de los ciudadanos

designados como funcionarios de los Órganos Desconcentrados del Instituto, tenemos que se deben referir al incumplimiento de los requisitos señalados en el Código Electoral y la Convocatoria correspondiente. En este sentido, con fecha 31 de agosto de 2017, el Consejo General aprobó la Convocatoria para integrar Comités y Consejos Distritales y Municipales, en cuya Base Segunda se señalaron los requisitos que debían cumplir los ciudadanos interesados en participar, la cual a la letra dice:

- I. Ser michoacano en pleno ejercicio de sus derechos políticos;
- II. Estar inscrito en el Registro de Electores y contar con credencial para votar;
- III. Tener más de veinticinco años al día de su designación;
- IV. Haber residido en el distrito durante los últimos tres años;
- V. No desempeñar, ni haber desempeñado en los tres años inmediatos anteriores a la designación, cargo de elección popular, ni cargo directivo nacional, estatal o municipal en algún partido político;
- VI. No desempeñar cargo de jerarquía superior en la Federación, el Estado o los municipios, salvo los que sean de carácter académico;
- VII. Gozar de buena reputación; y,
- VIII. No haber sido condenado por delito doloso que merezca pena corporal.

Dichos requisitos son acordes con lo señalado en el artículo 57 del Código Electoral del Estado de Michoacán.

Ahora bien, el impedimento previsto en la fracción VI, se refiere al desempeño de cargos de dirección en la Federación, Estado o Municipios; y por lo que refiere a la ciudadana Lucía Domínguez Ramos, tiene un cargo como auxiliar administrativo en el área del DIF Municipal; mismo que no es un cargo directivo, dado que, la definición de auxiliar, de conformidad con el Diccionario de la Real Academia Española, es funcionario técnico o administrativo de categoría subalterna ⁶, esto quiere decir, empleado de categoría inferior ⁷, por lo que, no se actualiza la hipótesis normativa de que ejerció o ejerza cargo de jerarquía superior.

En virtud de lo anterior, no es procedente la observación realizada.

Respecto a que el ciudadano Oscar Rodolfo García Orozco, es un trabajador de confianza, que realiza sus actividades como Supervisor en el DIF Municipal. Es conveniente precisar que, la prohibición que señala el Código Electoral en su artículo 57, se refiere a no desempeñar ni haber desempeñado cargo de jerarquía superior en la Federación, el Estado o los municipios, salvo los que sean de carácter académico.

En este sentido, el señalamiento radica en que el citado ciudadano, presuntamente trabaja como Supervisor en una dependencia municipal. El citado cargo no es directivo, toda vez que, la definición de supervisor de conformidad con el Diccionario de la Real Academia Española, es que supervisa ⁸; es decir, que ejerce la inspección superior en trabajos realizados por otros ⁹. Las definiciones anteriores, no permiten concluir que el cargo de Supervisor sea un cargo directivo dentro del Ayuntamiento.

Ahora bien, por lo que se refiere a las observaciones de que los ciudadanos Oscar Rodolfo García Orozco y Lucero Osorio Alejandre, son Consejero propietario del PRI, ubicado en la posición número diez de la planilla electa por la militancia y presidenta del seccional 152 del Comité Municipal del PRI, en Ario de Rosales, respectivamente; lo conducente es que, la COE instruya a la Secretaria Técnica para que gire un oficio al Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, con la finalidad de que en un término de 24 horas, se informe a este Instituto respecto a si, los citados ciudadanos ostentan los cargos señalados. Lo anterior, con la finalidad de que la COE cuente con los elementos suficientes para determinar lo conducente.

DÉCIMO SEXTO. Que en virtud de lo anterior, se generaron vacantes, razón por la cual se propone a los siguientes ciudadanos para que las cubran:

Órgano Desconcentrado	Nombre del funcionario	Cargo	Razones para proponer su nombramiento
Comité Municipal de Nocupétaro	Marlene Gamiño Avillaneda	Secretaria	Fue nombrada Consejera Electoral del Consejo de Nocupétaro; sin embargo, desde que se generó la vacante en la Secretaría, a la par de su desempeño como Consejera, ha estado apoyando al Comité en la realización de las actividades de la Secretaría, lo que ha permitido darle funcionalidad a la parte operativa del Órgano Desconcentrado.
	Alberto García Aguilar	Vocal de Organización Electoral	Fue nombrado Consejero Electoral del Consejo de Nocupétaro; sin embargo, desde que el Vocal dejó de asistir al Comité, a la par de su desempeño como Consejero, ha estado apoyando al Comité en la realización de las actividades de la Vocalía, lo que ha permitido darle funcionalidad a la parte operativa del Órgano Desconcentrado.
Comité Municipal de José Sixto Verdúzco	Judith Rossana Agabo Zavala	Secretaria	Actualmente tiene un nombramiento como Consejera Suplente, de su currículo se desprende que es Licenciada en Derecho, requisito que preferentemente debe de cumplir la persona que desempeñe el cargo de Secretaria; lo anterior, por las atribuciones inherentes al mismo, por lo que cuenta con el perfil para cubrir la vacante.
Comité Municipal de Yurécuaro	Iván Sierra Frutos	Secretario	Fue nombrado Consejero Propietario del Consejo de Yurécuaro; sin embargo, desde que se generó la vacante de Secretario, a la par de su desempeño como Consejero, ha estado apoyando al Comité en la realización de las actividades de la Secretaría, lo que ha permitido darle funcionalidad a la parte operativa del Órgano Desconcentrado. Asimismo, es Licenciado en Derecho, requisito que preferentemente debe de cumplir la persona que desempeñe el cargo de Secretario; lo anterior, por las atribuciones inherentes al mismo, por lo que cuenta con el perfil para cubrir la vacante.
Comité Municipal de Tuxpan	Gloria Andrea Gudíño Gómez	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica	Fue nombrada Consejera Propietaria del Consejo de Tuxpan; sin embargo, desde que se generó la vacante de Vocal, a la par de su desempeño como Consejera, ha estado apoyando al Comité en la realización de las actividades de la Vocalía, lo que ha permitido darle funcionalidad a la parte operativa del Órgano Desconcentrado.
Comité Distrital de Zamora	Alejandro Torres Verdúzco	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica	Actualmente funge como Consejero Electoral, se propone su cambio porque tiene experiencia como Capacitador Asistente Electoral en el Proceso Electoral Ordinario Local 2011. Asimismo, tiene experiencia como docente, con lo cual cubre el perfil del cargo.
Comité Municipal de Acuitzio	Eusebio Maya Gómez	Presidente	Actualmente funge como Consejero Electoral, se propone su cambio porque de su experiencia laboral se desprende que ha sido Coordinador de zona, por lo que cuenta con el perfil para cubrir la vacante.

6 <http://dle.rae.es/?id=4VSMKZ9|4VYIiEH>

7 <http://dle.rae.es/?id=YV9VIED>

8 <http://dle.rae.es/?id=YIDvedc>

9 <http://dle.rae.es/?id=YID9xs3>

Ahora bien, en virtud de que las personas designadas habían sido nombradas para otros cargos, es conveniente que se cubran las vacantes generadas con las y los siguientes ciudadanos:

Órgano Desconcentrado	Nombre del funcionario	Cargo	Razones para proponer su nombramiento
Comité Municipal de Nocupétaro	Uriel Martínez González	Consejero Propietario	Actualmente tiene un nombramiento como Consejero Suplente, por lo que cuenta con el perfil para cubrir la vacante.
	Jesús Moreno Díaz	Consejero Propietario	Está en la lista de reserva, tiene una Licenciatura como Maestro de Primaria, lo que permite inferir que tiene interacción con la gente.
Comité Municipal de Yurécuaro	David Villanueva Ochoa	Consejero Propietario	No existía lista de reserva, por lo que se buscó una persona, entre aquellos que habían participado en procesos electorales anteriores. El ciudadano propuesto fue Consejero Electoral del Consejo Municipal de Yurécuaro en el Proceso Electoral Ordinario Local de 2007; como se observa tiene experiencia en materia electoral, por lo que cuenta con el perfil para cubrir la vacante.
Comité Municipal de Tuxpan	Salvador Hernández Gutiérrez	Consejero Propietario	Actualmente tiene un nombramiento como Consejero Suplente, por lo que cuenta con el perfil para cubrir la vacante.
Comité Distrital de Zamora	Mayra Rocío Gómez Mejía	Consejera Propietaria	Su grado de estudios es Licenciatura en Derecho; asimismo, de su currículo se desprende que, en su trabajo como Asesora Jurídica y Actuarial lo que permite inferir que tiene interacción con la gente.
Comité Municipal de Acuitzio	Araceli Villaseñor León	Consejera Propietaria	Está en la lista de reserva, tiene experiencia en la materia electoral, se desempeñó en un Proceso Local y uno Federal como Capacitadora Asistente Electoral, asimismo fungió como Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en el pasado Proceso Ordinario.

Resulta pertinente señalar que todas las propuestas antes descritas, cubren con los requisitos establecidos en el artículo 57 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.

Asimismo, se proponen las siguientes modificaciones, derivadas de una solicitud de rotación en los cargos en el siguiente Órgano Desconcentrado:

Órgano Desconcentrado	Nombre del funcionario	Cargo actual	Cargo propuesto
Comité Municipal de Briseñas	Juan José Ramírez Carmona	Secretario	Consejero Propietario
	Mónica Karina Ramírez Aviña	Consejera Propietaria	Secretaria
	Joel Garduño Bravo	Vocal de Organización Electoral	Consejero Propietario
	Edith Flores Pérez	Consejera Propietaria	Vocal de Organización Electoral

El cambio se propone, debido a que Juan José Ramírez Carmona fue designado como Consejero Propietario del mismo Consejo Municipal en el Proceso Electoral Ordinario Local 2014-2015, por lo que ya tiene experiencia en el desempeño del cargo; asimismo, Mónica Karina Ramírez Aviña tiene experiencia en 3 procesos electorales anteriores, en uno de ellos se desempeñó como Vocal de Capacitación y Educación Cívica del Comité; en otro como Capacitadora Asistente Electoral para el entonces Instituto Federal Electoral; y en el Proceso Electoral anterior se desempeñó como Consejera Electoral, de lo que se desprende que conoce el ámbito geográfico del Municipio, así como las actividades que desempeña cada funcionario dentro del Comité; por lo que conoce como elaborar documentos relacionados con el cargo de Secretaria, como son oficios, certificaciones, entre otros.

Por lo que se refiere al segundo movimiento, se propone porque Edith Flores Pérez, tiene experiencia en actividades relacionadas

con el área de Organización Electoral, toda vez que, en el Proceso Electoral anterior, se desempeñó como personal del PREP en el Municipio. En tanto que, Joel Garduño Bravo, tiene una Licenciatura en Administración y experiencia como jefe de tienda; si bien no tiene experiencia previa en materia electoral, obtuvo calificación de 25% en su entrevista, con el máximo puntaje en los rubros de comunicación, trabajo en equipo y negociación, aspectos importantes en un órgano colegiado como lo es el Consejo Municipal.

Que en virtud de los antecedentes y considerandos expuestos, así como en los fundamentos citados previamente y con la finalidad de tener debidamente integrados a los Consejos y Comités Distritales y Municipales, lo conducente es someter a consideración del Consejo General, el siguiente:

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DEL PRESIDENTE DE ESTE INSTITUTO ELECTORAL, DE NOMBRAMIENTOS Y SUSTITUCIONES EN LA INTEGRACIÓN DE LOS COMITÉS Y CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2017-2018.

PRIMERO. Se aprueba la propuesta de los nombramientos y sustituciones en la integración de los Comités y Consejos Distritales y Municipales Electorales, de conformidad con el considerando Décimo Sexto del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, para que elabore y notifique los nombramientos respectivos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo y en la página de Internet del Instituto Electoral de Michoacán.

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, para los efectos legales correspondientes.

CUARTO. Notifíquese al Comité Distrital de Zamora, al Comité Municipal de Nocupétaro, al Comité Municipal de José Sixto Verduzco, al Comité Municipal de Yurécuaro, al Comité Municipal de Tuxpan, al Comité Municipal de Acuitzio y al Comité Municipal de Briseñas.

QUINTO. En caso de que el Instituto Nacional Electoral ejerza su facultad de atracción, respecto a la materia del presente acuerdo, se harán las modificaciones correspondientes, mismas que deberán informarse a los integrantes del Consejo General. Lo anterior, en términos de los artículos 41, Base V, Apartado C, inciso c), de la Constitución Federal; 120 y 124 de la Ley General; y 39 del Reglamento de Elecciones.

Así lo aprobó por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria de fecha 02 dos de abril de 2018 dos mil dieciocho, el Consejo General del Instituto, integrado por los Consejeros Electorales Dr. Ramón Hernández Reyes, Dr. Humberto Urquiza Martínez, Lic. Irma Ramírez Cruz, Dra. Yurisha Andrade Morales, Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés, Lic. Luis Ignacio Peña Godínez y Lic. Viridiana Villaseñor Aguirre, bajo la Presidencia del primero de los mencionados, ante el Secretario Ejecutivo que autoriza, Lic. Luis Manuel Torres Delgado. DOY FE.

DR. RAMÓN HERNÁNDEZ REYES
PRESIDENTE DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN
(Firmado)

LIC. LUIS MANUEL TORRES DELGADO
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN
(Firmado)

COPIA SIN VALOR LEGAL